



DIVISIÓN JURÍDICA
AWE
140179416

APLICA MULTA QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 3863 /

SANTIAGO, 29 NOV. 2016

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REBAJA DE LA IMPUTACIÓN	
PROGRAMA	08
ITEM	22.11.001
PRESUPUESTO	\$ 783.624.000
COMPROMISO	\$ 711.207.166
OBLIG. ACTUAL	\$ (46.000)
SALDO	\$ 2.462.834

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en las Resoluciones Administrativas Exentas N°s 69, 676, 1.506 y 1.987, de 2016, todas de esta Subsecretaría; en el Decreto Exento N° 611, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 611, de 16 de Agosto de 2016, se aprobó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile, suscrito con fecha 18 de Julio de 2016, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Geconsult S.p.A..
2. Que, en la ejecución del servicio, la empresa Geconsult S.p.A. incurrió en incumplimiento respecto de la obligación establecida en la cláusula octava letra a) del contrato, de entregar el Primer Informe Parcial de la consultoría contratada en el plazo de 15 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato.
3. Que, atendido a que el contrato inició su vigencia el 16 de Agosto de 2016 y que dicho Primer Informe fue entregado por la empresa el día 2 de Septiembre de 2016, esta incurrió en un atraso de 2 días.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en el número 15, letra h) de las Bases Administrativas y la cláusula décimo tercera del contrato, la multa por cada día corrido de atraso en la entrega del informe asciende al 0,1% del monto total del contrato.
5. Que, dado que la empresa Geconsult S.p.A incurrió en un atraso total de 2 días, y que el monto total del contrato es de \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos), corresponde aplicar una multa que asciende a \$46.000.- (cuarenta y seis mil pesos), la cual, conforme se señala en las Bases, se cobrará mediante su descuento en el pago de la cuota siguiente.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
29 NOV 2016
TERMINO DE TRAMITACION

6. Que, en la letra i) del punto 15 de las Bases de Licitación, denominado Procedimiento y Aplicación de Multas, se señala lo siguiente: "detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Subsecretaría, mediante un Oficio que se notificará por carta certificada, informará a la empresa la infracción en la que se estima incurrió, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponde aplicar. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que el adjudicatario haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución aplicando la multa, la cual se notificará por carta certificada a la empresa".

7. Que, en cumplimiento de lo prescrito en el considerando anterior, esta Subsecretaría envió Oficio a don Germán Echeopar Koechlin, representante de Geconsult S.p.A., por carta certificada de fecha 2 de noviembre de 2016, informando a la empresa la infracción en la que se estima incurrió, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponde aplicar.

8. Que, dado que don Germán Echeopar Koechlin, representante de Geconsult S.p.A., no efectuó descargos en los plazos indicados en el considerando 6, procede la aplicación de la multa ascendente a \$46.000.- (cuarenta y seis mil pesos), la cual se cobrará mediante su descuento en el pago de la cuota siguiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase a la empresa Geconsult S.p.A, rol único tributario N° 76.135.221-0 una multa ascendente a \$46.000.- (cuarenta y seis mil pesos), por haberse verificado el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el considerando 2, de acuerdo al punto 15 letra h) de las Bases de Licitación y la cláusula décimo tercera del contrato, que establecen una multa de 0,1% del monto total del contrato, por cada día corrido de atraso en la entrega del Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: La multa establecida en el artículo primero será descontada del pago de la cuota siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Rebájese el menor gasto que irrogue la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 08, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del presente presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2016.

REBÁJESE EL MENOR GASTO, ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Gabinete Subsecretaria.
- División Jurídica.
- Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo
- Subdepartamento de Finanzas
- Oficina de Partes.



División Jurídica
230040416



ORD. N° 6049 28 OCT 2016

ANT: Resolución (E) N° 69, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 28.01.2016.

Decreto (E) N° 611, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 16.08.2016.

MAT.: Informa multa por incumplimiento contractual.

A : GERMÁN ECHECOPAR KOEHLIN
GECONSULT S.P.A.

DE : NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Me dirijo a usted con objeto de informar que, en atención a lo dispuesto en las Bases de Licitación para la contratación del servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile, aprobadas mediante Resolución Administrativa Exenta N° 69, de 28 de enero de 2016, de esta Subsecretaría, esta autoridad estima que en la ejecución del servicio adjudicado, Ud. ha incurrido en incumplimiento respecto de ciertas obligaciones del contrato suscrito con fecha 18 de julio de 2016, aprobado mediante Decreto Exento N° 611, de 16 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En particular, se infringió la obligación establecida en la cláusula octava del contrato, de entregar el Primer Informe Parcial de la consultoría contratada en el plazo de 15 días corridos contados desde la entrada en vigencia del contrato.

Para precisar lo anterior, cabe señalar que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del contrato y en el número 15, letra c) de las Bases Administrativas que lo regulan, el plazo de su vigencia es de 180 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, es decir, desde el día 16 de agosto de 2016. Lo anterior, a su vez, implica que el plazo para la entrega del Primer Informe de Parcial vencía el día 31 de agosto de 2016.

Considerando que la entrega del Primer Informe Parcial antes aludido se realizó el día 2 de septiembre de 2016, es decir, 2 días corridos después de lo convenido, y que de acuerdo a lo señalado en el número 15, letra h) de las Bases Administrativas y en la cláusula décimo tercera del contrato, la multa asciende al 0,1% del monto total del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de informes, esta autoridad considera que es necesario aplicar una multa de \$46.000.- (cuarenta y seis mil pesos), la

cual, de hacerse finalmente efectiva, se cobrará mediante su descuento en el pago de la cuota siguiente.

Cabe señalar, además, que de acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 54.722, de 2011, la aplicación de la multa es de carácter obligatorio, toda vez que de lo contrario, se infringiría el principio de estricta sujeción –por parte de la entidad licitante- a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886 -de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, conforme al cual las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los licitantes, y a él deben ceñirse obligatoriamente los servicios públicos que participan en una licitación, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que aquella celebre.

Por último, es necesario recordar que de acuerdo a lo señalado en el número 15, letra i) de las Bases Administrativas y en la cláusula décimo tercera del contrato, Ud. dispone de un plazo de 5 días hábiles contados desde el tercer día hábil del despacho del presente oficio, mediante carta certificada, para efectuar los descargos al mismo, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a US.,



VALERIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN:

- Germán Echeopar Koehlin. Dirección: Waterloo N° 256, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.
- Gabinete Subsecretaría.
- Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



División Jurídica

CCSM

140013116



LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE APOYO AL CAPITAL DE RIESGO EN CHILE.

SANTIAGO, 28 ENE. 2016

R. A. EXENTA N°

69

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882 y en la Ley N° 19.886; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución administrativa exenta N° 2191, de 2014, de esta Subsecretaría, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, requiere contratar el servicio de "Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile".
2. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, ha solicitado se llame a Licitación Pública a fin de poder contratar el servicio de "Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile".
3. Que, la necesidad de dicha contratación, radica en la obtención de una estimación del impacto de la política pública de apoyo al capital de riesgo en nuestro país.
4. Que, de acuerdo a lo informado en correo electrónico de fecha 25 de enero de 2016, de funcionaria de la Unidad de Servicios Generales, el servicio requerido no se encuentra disponible en Convenio Marco.
5. Que, el encargado de la Unidad de Servicios Generales, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° 5177 ha solicitado se llame a Licitación Pública para contratar el servicio de "Consultoría para la estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile".
6. Que, atendido su monto, el acto administrativo que apruebe el contrato que se suscriba para la prestación del referido servicio tendrá el carácter de exento.

RESUELVO

Artículo 1°: Llámese a licitación pública para la contratación del servicio de “Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile”.

Artículo 2°: Apruébese las bases administrativas y técnicas para efectuar el llamado a licitación del servicio a que se refiere el artículo precedente, las cuales se transcriben a continuación:

A.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, viene en llamar a licitación pública a proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y a las Uniones Temporales de Proveedores, con el propósito de contratar el servicio de “Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile”, cuyos objetivos y alcances se detallan en las “Bases Técnicas”, de la presente resolución.

La ejecución de los servicios a contratar será coordinada por la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

La participación de los proponentes y la presentación de las propuestas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, en lo sucesivo “las Bases”.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

- a. Para los efectos de estas Bases, se entenderá por “Oferente” a toda persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o a las Uniones Temporales de Proveedores, que participe en esta licitación.
- b. Se entenderá por “Bases” a las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y los documentos anexos que se acompañan; y por “Empresa”, a la persona natural o jurídica, o a las Uniones Temporales de Proveedores, que se adjudique la presente licitación.
- c. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, conocen y aceptan íntegramente las Bases a que se refiere el numeral anterior.
- d. Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la Subsecretaría publique en el portal www.mercadopublico.cl el respectivo documento, acto o resolución objeto de la notificación.
- e. Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días hábiles, salvo que se señale expresamente que son de días corridos. Se entenderán por hábiles los días lunes a viernes, y por inhábiles los días sábados, domingos y festivos, ello en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 25 de la Ley 19.880.

3.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Nombre de adquisición: Servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile.

Tipo de Adquisición: Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM.

Tipo de Convocatoria: Abierta.

Tipo de Adjudicación: Adjudicación Simple.

Moneda: Peso chileno.

Etapas del Proceso de Apertura: Una Etapa

Publicidad de Ofertas técnicas: Sí.

Presupuesto Máximo Disponible: \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), impuestos incluidos.

4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

- a. La Subsecretaría informa que, como mecanismo de preguntas y respuestas, hará uso del Foro que, para estos efectos, se dispone en el portal www.mercadopublico.cl. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio.
- b. Los oferentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones contenidas en las Bases, sólo dentro de los tres (3) días corridos siguientes a la fecha de publicación del llamado a licitación, o al siguiente día hábil en caso que éste último día fuere sábado, domingo o festivo, con indicación expresa al punto pertinente de las Bases a que hace referencia.
- c. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y que sean pertinentes al desarrollo de la presente Licitación.
- d. La Subsecretaría, dentro de los dos (2) días corridos siguientes a la fecha de término de las consultas, o al siguiente día hábil en caso que éste último día fuere sábado, domingo o festivo, generará una respuesta única a las consultas planteadas por los oferentes. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las "aclaraciones" que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes, siempre que éstas no modifiquen las Bases, en cuyo caso, deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente, y efectuarse conforme al procedimiento señalado en el punto 10 de las bases administrativas.
- e. Las respuestas que se entreguen y las aclaraciones que se hagan, serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, y se entenderán formar parte integrante de las normas que rigen la licitación. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de ellas.

5.- INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIONES DE OFERTAS.

Todos los antecedentes solicitados en estas bases deben ser ingresados en formato digital, en idioma castellano, a través del portal www.mercadopublico.cl.

6.- PARTICIPANTES.

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, y las Uniones Temporales de Proveedores, que tengan interés en ello.

7.- ANTECEDENTES PARA PODER OFERTAR.

- PERSONAS JURÍDICAS Y UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES.

Proveedores no inscritos en el Registro de Chileproveedores	Proveedores inscritos en el Registro de Chileproveedores
A) Fotocopia Simple del Rut de la Empresa. Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la fotocopia del Rut deberá presentarse por cada uno de sus integrantes.	No requiere presentar Fotocopia Simple del Rut de la Empresa si se encuentra acreditado en Chileproveedores, siempre que esté disponible en el portal. Tampoco requieren presentar dicho documento los integrantes de la Unión

	Temporal de Proveedores que se encuentren acreditados en Chileproveedores, siempre que esté disponible en el portal.
B) Fotocopia Simple de Cédula de Identidad del Representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores.	B) No requiere presentar Fotocopia Simple de Cédula de Identidad del Representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, si se encuentra acreditado en Chileproveedores, siempre que esté disponible en el portal.
C) Propuesta Técnica (Debe incluir el anexo N° 9 y todos los aspectos solicitados detalladamente en las Bases Técnicas)	C) Propuesta Técnica (Debe incluir el anexo N° 9 y todos los aspectos solicitados detalladamente en las Bases Técnicas)
D) Anexo Económico. En caso de haber discrepancia entre el monto señalado en el anexo N°7 y el monto indicado en el Portal, prevalecerá este último.	D) Anexo Económico. En caso de haber discrepancia entre el monto señalado en el anexo N°7 y el monto indicado en el Portal, prevalecerá este último.
E) Declaración jurada simple de que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores, según anexo N° 2. Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, esta declaración jurada deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.	E) Declaración jurada simple de que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores, según anexo N° 2. Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, esta declaración jurada deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.
F) Declaración de compromiso y responsabilidad de identificación del oferente, según anexo N° 6.	F) Declaración de compromiso y responsabilidad de identificación del oferente, según anexo N° 6.
G) Anexo de criterio de buena práctica laboral, según Anexo N° 10.	G) Anexo de criterio de buena práctica laboral, según Anexo N° 10.
H) Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar copia del documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar, redactado en los términos del artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.	H) Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar copia del documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar, redactado en los términos del artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

- **PERSONAS NATURALES.**

Proveedores no inscritos en el Registro de Chileproveedores	Proveedores inscritos en el Registro de Chileproveedores
A) Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.	A) No requiere presentar Fotocopia Simple de Cédula de Identidad si se encuentra acreditado en Chileproveedores, siempre que esté disponible en el portal.
B) Propuesta Técnica. (Debe incluir el anexo 9 y todos los aspectos solicitados detalladamente en las Bases Técnicas)	B) Propuesta Técnica. (Debe incluir el anexo 9 y todos los aspectos solicitados detalladamente en las Bases Técnicas)
C) Anexo Económico En caso de haber discrepancia entre el monto señalado en el anexo N°7 y el monto indicado en el Portal, prevalecerá este último.	C) Anexo Económico En caso de haber discrepancia entre el monto señalado en el anexo N°7 y el monto indicado en el Portal, prevalecerá este último.

D) Declaración jurada simple de que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores, según anexo 2.	D) Declaración jurada simple de que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores, según anexo 2.
E) Declaración de compromiso y responsabilidad de identificación del oferente, según anexo N° 6.	E) Declaración de compromiso y responsabilidad de identificación del oferente, según anexo N° 6.
F) Anexo de criterio de buena práctica laboral, según Anexo N° 10.	F) Anexo de criterio de buena práctica laboral, según Anexo N° 10.

8.- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Tipo de Documento	Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, irrevocable, en pesos chilenos, pagadera a la vista, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista e irrevocable, y siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
Beneficiario	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5.
Vencimiento	60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término de la vigencia del contrato.
Fecha de entrega	Dentro de los 3 días hábiles previos a la suscripción del contrato.
Monto	5% del valor total del contrato por línea.
Descripción	<p>La garantía deberá cubrir el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa, pagadera al solo requerimiento de la Subsecretaría, con carácter de irrevocable y con un plazo de vigencia de, a lo menos, 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. El pago de la garantía debe efectuarse sin que deba la Subsecretaría estar sometida a procedimientos judiciales o de otra clase relacionados con el cobro, ni pueda su pago verse condicionado a liquidación de ninguna clase.</p> <p>El documento de garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá en todo caso, cumplir con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.886.</p> <p>El documento de garantía, en caso de entregarse físicamente, deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso N° 1, local N° 7, del Edificio Santiago Downtown Torre II, en la comuna de Santiago. El horario de atención de esta oficina es de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs., y viernes de 9:00 a 16:00 horas. En caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.</p>
Glosa	"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA <<CONSULTORIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE APOYO AL CAPITAL DE RIESGO EN CHILE"> N° <ID DE LA LICITACIÓN>.
Forma y oportunidad de restitución	La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta siempre que se apruebe el informe final del contrato y se hayan realizado los descuentos que procedan en su caso, salvo que el adjudicatario no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases,

	la oferta correspondiente y/o el contrato, o con las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, en cuyo caso la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a su cobro sin más trámite. La garantía será devuelta después de finalizados los servicios y solo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.
--	---

9.-COSTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Serán de cargo del oferente todos los costos en que incurra en presentar su oferta. Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o el adjudicatario en la obtención de la información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio.

10.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

- a. Serán causales de inadmisibilidad de las ofertas:
- 1) La omisión de los antecedentes que constituyen la propuesta técnica.
 - 2) La omisión de los Anexos N°s 2, 9, 11.
 - 3) Omisión de la oferta económica (Anexo N° 7) o cuando dicha oferta económica sobrepase el presupuesto máximo disponible.
 - 4) Si el oferente ingresa su oferta a través de otros medios, salvo que concurra alguna causal establecida en el artículo 62 del Reglamento N° 250 de la Ley 19.886.
 - 5) La circunstancia de no encontrarse el servicio objeto de la presente licitación dentro del giro del oferente.
 - 6) La circunstancia de presentar un plazo de ejecución de los servicios superior al establecido en el número IV, letra e), de las bases técnicas.

En caso de verificarse las condiciones de inadmisibilidad a que se refieren las letras desde la 1) a la 4) antes aludidos, la oferta no será evaluada y el encargado del proceso la rechazará al momento de la apertura. En el evento que se verifiquen las causales señaladas en las letras 5) y 6) será la Comisión Evaluadora la que deberá declarar la inadmisibilidad de la propuesta. En todos los casos anteriormente indicados, se deberá proceder a la dictación de la Resolución que declare la inadmisibilidad.

- b. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación.

Respecto de lo señalado precedentemente, se hace mención a que la omisión de los siguientes documentos no será motivo de inadmisibilidad, pero se le asignará un menor puntaje en el criterio "Cumplimiento de requisitos formales":

- Fotocopia Simple del Rut de la Empresa.
- Fotocopia Simple de Cédula de Identidad del Representante Legal, o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores.
- Declaración de compromiso y de responsabilidad de identificación del oferente, según Anexo 6

c. Las propuestas tendrán una validez mínima de 90 días corridos a contar de la fecha de apertura de las mismas.

d. Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 15:30 horas del undécimo día corrido contado desde la publicación del llamado o hasta las 15:30 horas del siguiente día hábil en caso de que el último día fuere sábado, domingo o festivo. Dicho plazo podrá ser ampliado mediante una

resolución fundada que deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl, entendiéndose todos los plazos siguientes prorrogados por los mismos días.

e. La apertura de las ofertas ingresadas al portal www.mercadopublico.cl se realizará en una etapa, desde las 09:30 horas del día hábil siguiente al día de cierre de recepción de ofertas, indicado en la letra d. anterior.

f. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del portal www.mercadopublico.cl.

11.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.

La Subsecretaría podrá, por cualquier causa y hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, modificar las bases Administrativas y/o Técnicas y sus anexos, mediante enmienda contenida en resolución fundada y totalmente tramitada, que será notificada a todos los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl y serán obligatorias para ellos. En tal caso, la resolución que apruebe la o las enmiendas considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, pudiendo ampliar el plazo para presentar propuestas.

12.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

1. Una Comisión designada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, efectuará la evaluación de las ofertas técnicas y económicas y de los antecedentes recibidos, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Técnicas.

2. La Subsecretaría podrá solicitar aclaraciones, certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Dichas certificaciones, aclaraciones o antecedentes deberán ser entregadas a través del Portal, dentro del plazo de dos días corridos, contado desde la fecha en que se haya efectuado la solicitud correspondiente y pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato que se suscriba, en caso de serle adjudicado.

Las aclaraciones, certificaciones, antecedentes u omisiones a los que se alude en el acápite anterior, no podrán referirse a antecedentes cuya omisión o error le impidan a la Comisión Evaluadora realizar la correspondiente evaluación de las propuestas.

3. Como medida para mejor resolver, la Comisión Evaluadora podrá requerir a través del Portal www.mercadopublico.cl, a los oferentes que aclaren o adjunten antecedentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten suficientemente claros, siempre que estas aclaraciones y/o complementaciones no signifiquen una alteración sustancial de los antecedentes presentados originalmente. Las respuestas deberán ser entregadas por el mismo Portal, dentro del plazo de dos días corridos. Tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato que se suscriba, en caso de serle adjudicado.

4. La Comisión Evaluadora confeccionará un Acta que será suscrita por todos sus integrantes y que contendrá un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas, proponiendo al Subsecretario(a) la adjudicación de la oferta que estime más conveniente a los intereses de la Subsecretaría, o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

13.- SOLUCIÓN DE EMPATES.

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del

criterio "Calidad de la metodología y plazo" (C.3). En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate el que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Experiencia previa en estudios similares en Chile" (C.4).

14.- DE LA ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará la Licitación a la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases.

La Subsecretaría adjudicará la propuesta mediante resolución fundada, previa acta de evaluación de la licitación y propuesta de adjudicación, efectuada por la comisión evaluadora.

La Subsecretaría declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases. Asimismo, declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos, la declaración deberá ser por resolución fundada.

Los resultados y todo aquello realizado por la Comisión en función de la evaluación, se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo máximo de 20 días corridos, contados desde la apertura de las propuestas, o al siguiente día hábil en caso que éste último día fuere sábado, domingo o festivo, siempre que se encuentre autorizado el Certificado de Disponibilidad Presupuesta y este sea anterior a la publicación de los resultados.

En caso de no cumplirse con la fecha de adjudicación antes indicada, la Subsecretaría publicará, una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando las razones que justifiquen el incumplimiento del plazo.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante correo electrónico dirigido a, señores Subsecretaría, cadjudicaciones@economia.cl (sólo después de adjudicado el proceso), quien canalizará dicho requerimiento a la respectiva Comisión Evaluadora la que dispondrá del plazo de dos días hábiles para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada.

15.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Una vez adjudicada la propuesta y notificado el oferente, se procederá a la redacción, firma, aprobación y publicación del contrato en el portal www.mercadopublico.cl. La suscripción del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de la resolución de adjudicación. En caso de que el adjudicatario no presente la documentación requerida o no suscriba el contrato, dentro del plazo previamente mencionado, se le tendrá por desistido de su oferta y la Subsecretaría podrá adjudicar la propuesta al proveedor que le siga en orden de prelación o bien procederá a declarar desierta la licitación, en razón de no resultar las ofertas presentadas convenientes a los intereses del órgano contratante.

El adjudicatario no podrá incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Subsecretaría señaladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Para acreditar lo exigido en el párrafo anterior, el adjudicatario, sea persona natural o jurídica, chilenas o extranjeras, o los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar las declaraciones juradas cuyos formatos se contienen en el anexo respectivo (1-A o 1-B), según lo señalado en la letra a) siguiente "Antecedentes legales para contratar".

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario debe estar inscrito y encontrarse hábil en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, ChileProveedores.

En el caso que el oferente adjudicado sea una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá estar inscrito en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, ChileProveedores.

En caso que el adjudicatario, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes de las Unión Temporal de Proveedores, no esté inscrito en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, ChileProveedores, estará obligado a inscribirse dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la publicación de la resolución de adjudicación. De no cumplir con el requisito mencionado, se le tendrá por desistido de su oferta y la Subsecretaría podrá adjudicar la propuesta al proveedor que le siga en orden de prelación o bien procederá a declarar desierta la licitación, en razón de no resultar las ofertas presentadas convenientes a los intereses del órgano contratante.

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Los contratos se regirán por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por la siguiente documentación, en el orden de prelación que se indica:

- a) Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos.
- b) Aclaraciones y Modificaciones a las Bases entregadas por la Subsecretaría, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por Resolución Exenta.
- c) El Contrato y sus eventuales Anexos.
- d) Resolución de Adjudicación.
- e) Oferta del Adjudicatario.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo accediendo al Portal.

Acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales: al comenzar la vigencia del contrato, el adjudicatario debe indicar mediante la declaración jurada del anexo N° 3, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, esta declaración deberá ser suscrita y presentada por cada uno de sus integrantes. Esta declaración jurada debe ser presentada cada seis meses de vigencia del contrato. Sin perjuicio de ello, la Subsecretaría también podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la presentación de certificados de la Dirección de Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

A) ANTECEDENTES LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 20 días corridos, contados desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la resolución de adjudicación, los siguientes documentos:

- PERSONAS JURÍDICAS o UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES INSCRITAS EN CHILEPROVEEDORES:

- Certificado de vigencia de la persona jurídica, en original, con antigüedad no superior a 2 meses, en el caso de las personas jurídicas, y, respecto de las sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada, el original de la copia de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con certificación de vigencia, emitida por el Conservador competente, con una antigüedad no superior a 2 meses al requerimiento de antecedentes. Para el caso de sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada constituidas de conformidad a la ley N° 20.659, se requerirá un certificado de vigencia entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.
- Copia actualizada del estatuto de la persona jurídica y de sus modificaciones, si las hubiera, y respecto de las sociedades y las empresas individuales de responsabilidad limitada, fotocopia de la escritura de constitución de la misma y de sus modificaciones, si las hubiera. Para el caso de

sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada constituidas de conformidad a la ley N° 20.659, se requerirá un certificado de estatuto actualizado entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.

- En el caso de las sociedades y las empresas individuales de responsabilidad limitada, copia de los documentos que acrediten que se inscribió en el Registro de Comercio respectivo, y se publicó en el Diario Oficial, un extracto de la escritura de constitución y de sus modificaciones, si las hubiera. Para el caso de sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada constituidas de conformidad a la ley N° 20.659, se requerirá un certificado de estatuto actualizado entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.
- Copia de los documentos que acrediten la personería de su representante, con certificación de vigencia emitida con una anticipación no superior a seis meses.
- Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo o equivalente, con una antigüedad no superior a 30 días. (Original)
- Original de declaración jurada suscrita de acuerdo al formulario Anexo N° 1B, N° 2 y N°3.
- Original de ficha única de registro de proveedores suscrita de acuerdo al formulario Anexo N° 4.
- Nómina de socios y accionistas principales, según Anexo N° 5.
- Acompañar declaración jurada de no tener prohibición de contratar con el fisco en virtud de la ley N° 20.393, según Anexo N°8.
- Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, los antecedentes señalados en el presente listado deberán ser presentados por cada una de las personas jurídicas que la integren, a excepción del Anexo N°4 que será presentado en conjunto.

PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN CHILEPROVEEDORES.

- Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo o equivalente, con una antigüedad no superior a 30 días. (Original).
- Original declaración jurada suscrita de acuerdo al formulario Anexo N° 1-A
- Original declaración jurada suscrita de acuerdo al formulario Anexo N° 2.
- Original declaración jurada suscrita de acuerdo al formulario Anexo N° 3.
- Original ficha única registro proveedores suscrita de acuerdo al formulario Anexo N° 4.
- Copia de Cédula de Identidad, siempre y cuando no se encuentre disponible en Chileproveedores.

B) MONTOS Y CONTRATACIÓN.

-Estimación en base a: Presupuesto Disponible.

-Moneda: Peso Chileno.

-Monto Total Disponible: \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), impuestos incluidos.

-Hacer público este monto: Si.

C) PLAZO DE VIGENCIA Y DE ENTREGA DEL BIEN O EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de vigencia del contrato a que se refieren las presentes bases, será de 180 días corridos contados desde el día en que se efectúe la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios deberán encontrarse totalmente ejecutados dentro del plazo indicado por el oferente adjudicado en su propuesta técnica, que, en ningún caso, podrá superar los primeros 150 días corridos desde la entrada en vigencia del contrato.

D) SUBCONTRATACIÓN.

Dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación considerará la capacidad e idoneidad de la empresa adjudicada, queda expresamente prohibido a la empresa adjudicada, subcontratar el servicio solicitado en esta licitación.

E) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que se suscriba.

F) DEL PAGO.

El precio total del contrato será el señalado por el oferente adjudicado en su oferta económica, el cual, en todo caso, no podrá sobrepasar los \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), impuestos incluidos.

La Subsecretaría procederá al pago de los servicios prestados en tres cuotas:

- a) La primera cuota, ascendente al 30% del precio total del contrato, se pagará contra la aprobación del Primer Informe Parcial, el que deberá ser entregado a más tardar 15 días corridos a contar desde la entrada en vigencia del contrato y deberá contener lo indicado en el punto 4.1 y 4.2 de las Bases Técnicas.
- b) La segunda cuota, ascendente al 50% del precio total del contrato, se pagará contra la aprobación del Segundo Informe Parcial, el que deberá ser entregado a más tardar a los 90 días corridos, desde la entrada en vigencia del contrato y deberá contener lo indicado en los puntos 4.3, 4.4 y 4.5 de los productos esperados estipulado en las Bases Técnicas.
- c) La tercera cuota, ascendente al 20% del precio total del contrato, se pagará contra la aprobación del Informe Final, en el que debe constar la totalidad de los productos esperados indicados en los numerales 4.1 al 4.8, del punto 4 de las Bases Técnicas y que deberá ser entregado a más tardar a los 150 días corridos contados desde la entrada en vigencia del contrato.

Una vez entregados los informes, la Contraparte Técnica dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su revisión, en la que podrá aprobar o levantar observaciones. En este último caso, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a las observaciones. En caso de existir observaciones, éstas serán expuestas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Una vez aprobado el respectivo informe por la Contraparte Técnica y por la Subsecretaría, la Contraparte Técnica le indicará a la empresa que debe remitir la factura o boleta correspondiente.

Las facturas o boletas deberán ser pagadas dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 Torre II, local 7, Santiago Downtown piso 1 y deberán acompañar el documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo dispuesto en la letra o) del presente numeral 15.

Las facturas deberán ser emitidas y enviadas una vez que la Contraparte Técnica emita Acta de Aprobación del contenido del informe.

En el caso de las facturas o boletas electrónicas la fecha de recepción será la que conste en el correo electrónico recibido por el funcionario de la unidad de Servicios Generales de la Subsecretaría, para lo cual se ha dispuesto la casilla facturas@economia.cl.

En caso de que el adjudicatario ingresara la respectiva factura o boleta antes de que se encuentren aprobados los bienes o servicios contratados, ésta deberá ser devuelta a la empresa y no se dará inicio al proceso de pago.

La persona que entregará información acerca de los procedimientos de pago será don Javier Rojas Ramírez y su correo electrónico es jro.as@economia.cl, o la persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su remplazo.

G) MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

i. Modificación

El contrato podrá modificarse de acuerdo a las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado por el decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.

Toda modificación al contrato, deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

El contenido de la modificación deberá regirse por el principio de estricta sujeción a las bases y no podrá afectar la igualdad de los participantes. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato en más de un 25%, ni el plazo de ejecución del contrato en 1 más de un mes. Asimismo, las modificaciones sólo se podrán referir a servicios de la misma naturaleza de los servicios requeridos.

ii. Término anticipado

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba, en las siguientes situaciones:

- 1) Si el contratante no mantuviere la debida reserva de información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Subsecretaría.
- 2) Incumplimientos de las condiciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento la no entrega de alguno de los productos o servicios requeridos; o la entrega parcial o tardía de ellos, siendo la falta de tal entidad que ponga en riesgo la totalidad del proyecto.
- 3) Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el contrato.

No obstante ello, la Subsecretaría se reserva además la facultad de terminar anticipadamente el contrato celebrado con el proveedor, en forma inmediata, en los siguientes casos:

- a. Estado de notoria insolvencia del contratante, o de alguno de sus integrantes, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Si se disolviese la empresa proveedora o integrante de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, o falleciere la persona natural contratada, o la persona natural integrante de la Unión Temporal de Proveedores.
- d. Si el proveedor efectuase un traspaso total o parcial del contrato o cesiones de derechos provenientes de aquél a un tercero.
- e. En caso que el presupuesto del año respectivo no contemple recursos suficientes para el pago del precio.
- f. En caso de que el contratante subcontrate los servicios.
- g. Las demás causales previstas en estas bases, en el respectivo contrato, en la Ley de Compras o su Reglamento.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido al

Jefe de Servicio con el objeto de que este evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado, se autorizará éste término por resolución fundada.

Esta resolución será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

En la notificación de la resolución de término anticipado, se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor. En el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado y el nuevo contrato de servicio, el contratista estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y la Subsecretaría, por su parte, deberá pagarle hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

Esta terminación debe entenderse sin perjuicio de los derechos y acciones que tenga la Subsecretaría para cobrar la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento contractual o de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El contrato también podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, ya sea por las causales dispuestas en el artículo 13 de la ley 19.886 o por las anteriormente señaladas, se pagarán a la Empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Subsecretaría.

H) MULTAS.

En caso que la empresa no diera cumplimiento oportuno, sin causa justificada, al contrato, ya sea en cuanto a plazos establecidos en las bases, en la oferta, o aquellos derivados de la ejecución de trabajos o alcance de las labores contratadas, o las instrucciones escritas que para su correcta ejecución imparta la Contraparte Técnica, ésta podrá proponer a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la aplicación de las multas que se señalan a continuación:

a) 0.1% del monto total del contrato, por cada día corrido de atraso en el cumplimiento de los servicios contratados o la entrega de los productos requeridos, de las instrucciones escritas de la contraparte técnica, de la entrega de informes o de su corrección, con un tope máximo de un 40% del monto total del contrato.

b) El incumplimiento en cuanto al alcance o producto de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el pago de la etapa respectiva que podrán variar entre un 5% y un 15% del presupuesto total máximo.

Las multas señaladas en la letra b) se asignarán de la siguiente forma:

- a) 5% de multa por entrega incompleta de la información solicitada en la fecha señalada en las presentes bases, incluyendo eventuales correcciones.
- b) 10% adicional de multa a la señalada en el número anterior, cuando, establecida la multa, se otorgue nuevo plazo de dos días hábiles para la entrega completa de la información, y en este nuevo plazo la entrega no se cumpla o no sea completa.

I) PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MULTAS.

La Subsecretaría cobrará multas por incumplimiento del contrato, las que se harán efectivas descontándolas del estado de pago correspondiente.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Subsecretaría, mediante un Oficio que se notificará por carta certificada, informará a la empresa la infracción en la que se estima incurrió, los hechos que la constituyen y el monto de la

multa que corresponde aplicar. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que el adjudicatario haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada aplicando la multa, la cual se notificará por carta certificada a la empresa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución, la que se notificará por carta certificada a la empresa. La resolución que resuelva la aplicación de la multa deberá pronunciarse sobre los descargos efectuados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Esta resolución será impugnable según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley Nº 19.880.

La Subsecretaría procederá al cobro de la multa mediante su descuento del estado de pago de la cuota siguiente que corresponda.

J) OBLIGACIÓN DE FACILITAR LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa deberá facilitar a la Subsecretaría la supervisión, control, revisión, inspección, y evaluación del avance y calidad de los servicios, trabajos y productos que por la presente licitación se contraten.

K) CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de la licitación y de la ejecución del contrato será doña Katherine Villarroel Gatica. En caso que doña Katherine Villarroel Gatica no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazada o subrogada por la persona designada por la Subsecretaría.

El contrato será supervisado por la Contraparte Técnica, la que controlará y evaluará los servicios contratados o los bienes adquiridos.

La responsable de la tramitación de los documentos para el contrato será doña Gladys Ruiz Vera, correo electrónico gruiz@economia.cl, fono 24733663.

La responsable de la tramitación de los documentos para el contrato podrá ser remplazada por la Subsecretaría.

Ejecutivo o Administrador del Contrato:

La empresa deberá designar y comunicar por correo electrónico, a la contraparte técnica de la Subsecretaría, a contar de la fecha de suscripción del contrato, a un Ejecutivo o Administrador del Contrato, quien será su representante permanente ante la Subsecretaría y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de materia de la presente licitación. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante de la empresa, según procediere, cuando ella sea requerida.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado, por mail o por carta certificada, a la Subsecretaría por el representante de la empresa respectiva, con a lo menos, 48 horas de antelación.

L) PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Empresa o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas

a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile. La empresa no podrá hacer uso de la información a menos que esté expresamente autorizada por la Subsecretaría, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la ley 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato, y podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

M) PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se deja constancia de que los resultados de los servicios prestados a favor de la Subsecretaría, en razón del contrato que se suscriba, pertenecerán a ésta en toda su extensión, sea cual sea su contenido, soporte o forma, sin pago adicional alguno al oferente. En particular, y con carácter no limitativo, se comprenderán incluidos en tales resultados los derechos de propiedad industrial y/o intelectual, pudiendo estos recaer, de forma no limitativa, sobre cualquier obra, concepto, técnica, software, código fuente, código objeto, programa, firmware, herramienta de desarrollo, archivo informático dispositivo, fórmula, invención patentable o no, prototipo, desarrollo, ilustración, imagen, gráfico, plan, procedimiento, base de datos, o informes y documentación relativa a cualesquiera de los anteriores, así como cualquier otro material y/o producto de trabajo que el adjudicatario, por sí mismo o con la ayuda de terceros, haya originado, concebido, escrito o hecho, en relación con o como parte del servicio que se contratará.

Sin pago adicional alguno al oferente, se entenderá cedida a la Subsecretaría la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual que se deriven de las creaciones que el adjudicatario realice en la ejecución del contrato. En razón de lo anterior, el oferente reconoce expresamente que la Subsecretaría será la titular de los citados derechos de propiedad industrial e intelectual. A consecuencia de lo anterior, una vez que se suscriba el respectivo contrato, los citados derechos de propiedad industrial e intelectual se entenderán cedidos por el adjudicatario a la Subsecretaría desde el mismo momento en que surjan, sin que sea necesario el otorgamiento de ningún acuerdo, negocio o acto adicional para el reconocimiento de la citada titularidad a favor de la subsecretaría. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar la titularidad de los citados derechos de propiedad industrial e intelectual una vez terminada la vigencia del respectivo contrato.

En caso que los resultados de los servicios prestados a la Subsecretaría incorporen derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, el adjudicatario estará obligado a realizar las gestiones que permitan obtener una licencia no exclusiva, perpetua y sin límite territorial, cuyos términos y condiciones específicas deberán ser previamente acordados por las partes. En caso contrario, el costo del uso de estos derechos será de cargo del adjudicatario.

La Subsecretaría, o cualquier persona natural o jurídica que ésta designe, podrán solicitar la inscripción de su titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual en los correspondientes organismos, así como adoptar cualquier otra medida precisa para su protección. En caso de que la Subsecretaría se lo solicite, el adjudicatario se obliga a proporcionar toda la información, a realizar cuantos actos y a suscribir cuantos documentos fueran necesarios con la finalidad de asegurar la efectiva inscripción, explotación y protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual. Entre otras, el adjudicatario se compromete a colaborar en la preparación y/o la firma de todos los documentos que resulten necesarios, tales como planos, especificaciones confirmaciones y otros documentos, para la presentación de solicitudes de registro, reclamaciones o certificaciones en relación con los derechos de propiedad intelectual para la Subsecretaría o la transferencia de tales derechos de propiedad intelectual a la Subsecretaría y, en el caso de cualquier disputa legal que surgiera en relación con tales derechos, el adjudicatario se compromete a prestar la colaboración necesaria para la defensa de las eventuales acciones legales presentadas en contra de la Subsecretaría.

N) LIBERACION DE RESPONSABILIDADES.

La Empresa libera de toda responsabilidad a la Subsecretaría de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas indebidamente por la empresa. En caso de que estas acciones se interpongan, el proveedor estará obligado a asumir la defensa judicial y extrajudicial de la Subsecretaría, y a indemnizar a ésta por todos los costos, daños o perjuicios directos o indirectos que se deriven de estas acciones.

O) DE LOS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA.

La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto ~~de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.~~

En consecuencia, la Empresa será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, la empresa deberá acreditar el pago de sus obligaciones laborales y previsionales. Con este fin informará a la Subsecretaría, en cada estado de pago el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, mediante planillas que detallen el cumplimiento de dichas obligaciones para todos los dependientes de la empresa destinados a este servicio. En caso de que la empresa no presente dicha información, la Subsecretaría podrá retener el pago respectivo, hasta que la información sea entregada.

P) JURISDICCIÓN.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y su adjudicación, será sometida al conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscriba, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

Q) PACTO DE INTEGRIDAD.

Los proveedores se comprometen a actuar con transparencia, probidad y veracidad en la información y antecedentes presentados en la propuesta.

B.- BASES TÉCNICAS

1. Antecedentes y justificación¹:

Chile es considerado el país que ofrece las mejores condiciones en América Latina para el desarrollo del capital de riesgo (Ranking 2015 de LAVCA), seguido por Brasil y con mayor distancia por México.

Es más, Chile ha liderado este ranking por diez años consecutivos, lo que se debe a los esfuerzos del sector público en fortalecer el despegue de este sector. En uno de los primeros pasos para promover

¹ La presente sección se fundamenta en Rivas, G. "El Fomento al emprendimiento dinámico en países del Cono Sur de América Latina" Documento para Discusión IDB-PB-363, BID Septiembre 2014.

N) LIBERACION DE RESPONSABILIDADES.

La Empresa libera de toda responsabilidad a la Subsecretaría de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas indebidamente por la empresa. En caso de que estas acciones se interpongan, el proveedor estará obligado a asumir la defensa judicial y extrajudicial de la Subsecretaría, y a indemnizar a ésta por todos los costos, daños o perjuicios directos o indirectos que se deriven de estas acciones.

O) DE LOS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA.

La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, la Empresa será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, la empresa deberá acreditar el pago de sus obligaciones laborales y previsionales. Con este fin informará a la Subsecretaría, en cada estado de pago el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, mediante planillas que detallen el cumplimiento de dichas obligaciones para todos los dependientes de la empresa destinados a este servicio. En caso de que la empresa no presente dicha información, la Subsecretaría podrá retener el pago respectivo, hasta que la información sea entregada.

P) JURISDICCIÓN.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y su adjudicación, será sometida al conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscriba, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

Q) PACTO DE INTEGRIDAD.

Los proveedores se comprometen a actuar con transparencia, probidad y veracidad en la información y antecedentes presentados en la propuesta.

B.- BASES TÉCNICAS

1. Antecedentes y justificación¹:

Chile es considerado el país que ofrece las mejores condiciones en América Latina para el desarrollo del capital de riesgo (Ranking 2015 de LAVCA), seguido por Brasil y con mayor distancia por México.

Es más, Chile ha liderado este ranking por diez años consecutivos, lo que se debe a los esfuerzos del sector público en fortalecer el despegue de este sector. En uno de los primeros pasos para promover

¹ La presente sección se fundamenta en Rivas, G. "El Fomento al emprendimiento dinámico en países del Cono Sur de América Latina" Documento para Discusión IDB-PB-363, BID Septiembre 2014.

el capital de riesgo, CORFO desarrolla en el año 1997 una línea de crédito preferencial que permitió el desarrollo de un primer fondo liderado por la Fundación Chile.

Tras este primer intento, se comprendió que existía una debilidad en el flujo de proyectos atractivos para financiar, por lo que CORFO optó por una mirada más integral a la cadena del emprendimiento, con lo que se genera el programa de apoyo al capital semilla a empresas nacientes (2001) y el programa nacional de incubadoras (2002). Luego se fueron agregando otros eslabones a la cadena, entre los cuales destacan el apoyo a la constitución de redes ángeles (2005), apoyo para el establecimiento de programas de spin-offs corporativos (2007) y asistencia para el empaquetamiento tecnológico (2008), con lo que se fue constituyendo una red nacional de apoyo al emprendimiento dinámico.

A su vez, CORFO fue reformulando sus líneas de apoyo a la constitución de fondos de capital de riesgo, de esta manera se pone en marcha la línea F2 para estimular el surgimiento de fondos con foco en pequeñas empresas (2005), y la línea F3 destinada a promover inversiones en empresas innovadoras (2008), el fondo de capital de riesgo en inversiones de exploración minera, FENIX (2011) y finalmente nuevas líneas de apoyo a la formación de fondos especializados en etapas tempranas (2012).

No obstante, a pesar de las favorables condiciones legales, normativas y de apoyo público, el capital de riesgo aún no ha logrado convertirse en un agente dinamizador del crecimiento y propiciar una transformación productiva en Chile. Además, pareciera ser que el sector no logra despegar, ya que las inversiones totales del sector privado a la fecha desde inicios de los 2000 es cercana a US\$100 Millones, en fondos que apoyan a un bajo número de empresas y muchas de ellas consolidadas, no precisamente en el campo del capital de riesgo.

Desde principios de los 2000 a la fecha el sector privado ha apoyado a unas 154 empresas, mientras que entre 2002-12 el programa Capital Semilla de CORFO ha hecho lo mismo con 593 emprendimientos y Start Up Chile ha apoyado a 732 emprendimientos desde su creación el 2010 a la fecha.

Dada la constatación de que en Chile se invierte en torno al 0.18% del PIB en capital de riesgo (OECD, 2013) y que la mayor parte de estos fondos son públicos: ¿Han logrado estos fondos su objetivo?

A su vez, estudios muestran que uno de los factores más relevantes para el éxito de emprendimientos es el acceso a servicios de asesoría especializados otorgados por los mismos fondos de capital de riesgo (Balboa et al, 2006; Hellman & Puri, 2002): ¿Han generado los fondos de capital de riesgo en Chile los servicios de asesoría adecuados?

Por último, es el Estado quien por lo general asume el rol de iniciar la constitución inicial de fondos de capital de riesgo, mientras que el sector privado suele asumir la responsabilidad en etapas más posteriores. Dado lo anterior: ¿Ha logrado el Estado generar estos espacios?, ¿Han estado a la altura los fondos privados?, ¿Qué se requiere para mejorar?

El Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID) se encuentra en el proceso de actualizar sus orientaciones estratégicas para el desarrollo de la innovación en Chile, dentro de su mandato de asesorar a la Presidencia de la República. Es por esta razón que para poder guiar las políticas de innovación de Chile, se nos hace relevante poder responder en profundidad a las preguntas antes señaladas, para poder evaluar si tiene sentido una política pública de apoyo al capital de riesgo.

2. Objetivo general:

Evaluar los esfuerzos de la política pública que apoya el capital de riesgo en Chile. En particular, poder responder a las siguientes interrogantes: ¿Ha valido la pena este esfuerzo?, ¿Hay empresas que hayan crecido fuerte gracias al apoyo de estos fondos?, ¿Ha habido aprendizaje de los gestores en el sector, y si es así en qué se refleja?, ¿Tiene sentido en Chile, dado el flujo de proyectos atractivos, seguir apoyando el desarrollo de una industria de capital de riesgo?

3. Objetivos específicos:

- Identificar y estimar el impacto de la industria de capital de riesgo en montos, número de empresas, empleos y aprendizajes creados.
- Efectuar un análisis de la evolución de las carteras de inversiones.
- Identificar casos de empresas exitosas apoyadas por estos programas, así como empresas exitosas que no hayan utilizado fondos públicos y comparar sus desempeños y el rol diferencial jugado por los fondos de capital de riesgo a través de un análisis en profundidad de los casos.
- Identificar si es que ha habido aprendizaje de los gestores en el sector, en qué campos se dan y si son reconocidos por inversionistas potenciales.
- Realizar una evaluación costo/beneficio en términos sociales y fiscales de estos programas.
- Determinar si tiene sentido incrementar, mantener o reducir el apoyo público a la industria del capital de riesgo en Chile.
- Proponer nuevas políticas de apoyo al emprendimiento en etapas tempranas o generar propuestas para fortalecer los programas ya existentes.

4. Productos esperados:

Como resultado de la realización de esta consultoría, se espera obtener los siguientes productos:

- 4.1. Propuesta técnico metodológica ajustada de acuerdo a los requerimientos de la contraparte del estudio a establecerse en una primera reunión de trabajo con el equipo del CNID.
- 4.2. Análisis y revisión de la literatura en cuanto a evaluación del impacto en política pública de fomento a la industria del capital de riesgo.
- 4.3. Caracterización de la industria de capital de riesgo en montos, número de empresas, empleos y aprendizajes creados, tanto del sector público como privado.
- 4.4. Análisis de la evolución de las carteras de inversiones.
- 4.5. Análisis del impacto de la política pública de la industria de capital de riesgo en Chile, a partir del total de la información recabada.
- 4.6. Identificar vacíos de información y de conocimiento en este campo, así como temas a ser explorados en futuros trabajos en la materia.
- 4.7. Identificación y análisis en profundidad de casos destacados de emprendimientos, fondos e instituciones patrocinadoras al emprendimiento.
- 4.8. Recomendaciones fundadas sobre el sentido y pertinencia de la política de apoyo público al desarrollo de la industria de capital de riesgo en Chile.

5. Alcances metodológicos:

La propuesta debe considerar fuentes de información primarias, así como secundarias, para complementar y confirmar la veracidad de la información.

Se debe revisar información correspondiente al período al menos entre 2000-2015.

La propuesta deberá considerar espacios de conversación con Consejeros del CNID y con profesionales de la Secretaría Ejecutiva del CNID, así como al menos dos presentaciones de los avances y resultados en los que se acuerden posibles ajustes metodológicos durante la ejecución de la licitación.

6. Entrega de informes:

6.1 Dentro de 15 días corridos de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de un primer informe de avance, que deberá cubrir los productos especificados en los puntos 4.1 y 4.2 de las bases técnicas.

6.2 Dentro de 90 días corridos de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá entregar un segundo informe integrando los productos contenidos en los puntos 4.3 ,4.4 y 4.5 de las bases técnicas.

6.3 Dentro de 150 días de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá entregar el informe final incluyendo los productos contenidos desde el punto 4.1 al 4.8, de las bases técnicas.

Una vez entregado cada informe, la Contraparte Técnica dispondrá de 10 días hábiles para su aprobación y/o introducción de observaciones. En caso de existir observaciones, estas deberán ser resueltas a satisfacción de la Contraparte Técnica por el adjudicatario, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación. En caso de existir observaciones, estas serán expuestas por escrito, mediante correo electrónico.

Los informes deberán ser entregados en formato digital (pendrive) y 2 copias en papel, conteniendo un resumen ejecutivo. Si bien los informes a entregar por el adjudicatario se presentarán en los plazos ya especificados, la Contraparte Técnica podrá solicitar, en cualquier momento, reuniones informativas.

7. Evaluación:

La evaluación se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada oferente. Se evaluarán los ítems que se detallan a continuación, a los cuales se les definirá una escala cuantitativa de 0 a 100 puntos.

A	EVALUACIÓN ECONÓMICA	10%
B	EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	10%
C	EVALUACIÓN TÉCNICA	80%
TOTAL LICITACION		100%

A. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N°7).

La oferta económica tendrá un puntaje máximo de 100 puntos, con una ponderación de 10% del total.

Corresponderá al precio total ofertado, con todos los impuestos incluidos. Para asignar este puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

Asignación puntaje	$I = \frac{P \text{ mín.} \times 100}{P}$	Donde: I : Puntaje a asignar. P mín. : Precio Oferta de menor costo.
--------------------	---	--

		P : Precio de la oferta en análisis.
--	--	--------------------------------------

B. EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA. (10%)

La evaluación administrativa tendrá un puntaje máximo de 100 puntos, con una ponderación de 10% del total.

LETRA	FACTORES O CRITERIOS	Puntaje	Ponderación
B	EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA (10%)		
B.1	<p>Antecedentes completos presentados correctamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100 puntos: a los oferentes que presenten todos los documentos obligatorios señalados en estas bases de licitación. - 30 puntos: Oferentes que no presenten todos los antecedentes obligatorios, pero los presenten dentro del plazo otorgado por la comisión evaluadora. - 0 puntos: oferentes no presenten todos los antecedentes obligatorios, ni tampoco los presenten dentro del plazo señalado por la Comisión Evaluadora para hacerlo. <p>Para los efectos de la evaluación de este criterio, se entenderá que son antecedentes obligatorios los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia Simple del Rut del oferente. - Fotocopia Simple de Cédula de Identidad del Representante Legal, o apoderado en la caso de la Unión Temporal de Proveedores. - Declaración de compromiso y de responsabilidad de identificación del oferente, según Anexo 6. 	0 a 100 Puntos	5%
B.2	<p>Contratación de discapacitados, jóvenes (entre 18 y 24 años) y/o mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100 puntos: Más del 40% de sus empleados corresponden a discapacitados, jóvenes y/o mujeres. - 60 puntos: Entre el 30% y el 39.9% de sus empleados corresponden a discapacitados, jóvenes y/o mujeres. - 30 puntos: Entre el 20% y el 29.9% de sus empleados corresponden a discapacitados, jóvenes y/o mujeres. - 0 puntos: Menos del 20% de sus empleados corresponden a discapacitados, jóvenes y/o mujeres, o no presenta el Anexo N° 10. <p>Para acreditar este criterio, el oferente deberá completar el Anexo N° 10, y cumplir con los requerimientos que en dicho anexo se señalan.</p> <p>Para personas naturales, E.I.R.L, y S.P.A constituidas por un socio, se considerará el equipo de trabajo comprometido.</p>	0 a 100 Puntos	5%
TOTAL PONDERACIÓN MÁXIMA POR EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA.			10 %

C. EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación técnica tendrá un puntaje máximo de 100 puntos, con una ponderación de 80%.

Los ítems a evaluar tienen una ponderación que se detalla en la tabla siguiente, por lo que el puntaje total obtenido por el oferente se obtiene del promedio ponderado de los criterios evaluados.

C EVALUACION TECNICA (80%)		
LETRA	FACTORES O CRITERIOS	Ponderación
C.1	Alcance y cobertura.	10%
C.2	Naturaleza y alcance en cuanto a tipos de casos destacados.	25%
C.3	Calidad de la metodología y plazos de ejecución.	25%
C.4	Experiencia previa en estudios similares en Chile.	20%
C.5	Experiencia previa en estudios similares en el Extranjero.	20%
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR EVALUACIÓN TÉCNICA.		100 puntos

La comisión evaluará las ofertas técnicas y económicas recibidas sobre la base del cumplimiento de las características, condiciones y especificaciones requeridas, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, sus formularios y anexos.

Las ofertas serán evaluadas, de acuerdo a los factores, su respectivo puntaje máximo y porcentaje descritos en los siguientes cuadros:

C.1 ALCANCE Y COBERTURA.

C.1 ALCANCE Y COBERTURA			
LETRA	FACTORES O CRITERIOS	Puntaje	Ponderación
C.1	Sobre quince fuentes de información	100 Puntos	10%
	Entre 5 y 15 fuentes de información	50 Puntos	
	Menos de 5 fuentes de información	0 Puntos	
TOTAL MÁXIMO POR EVALUACIÓN ALCANCE Y COBERTURA.		100 puntos	10%

C.2 NATURALEZA Y ALCANCE EN CUANTO A TIPOS DE CASOS DESTACADOS.

C.2 NATURALEZA Y ALCANCE EN CUANTO A TIPOS DE CASOS DESTACADOS			
LETRA	FACTORES O CRITERIOS	Puntaje	Ponderación
C.2	Casos destacados en Chile, América Latina y países OECD	100 Puntos	25%
	Casos destacados en América Latina y países OECD	50 Puntos	
	Casos destacados en países OECD.	25 Puntos	
	No presenta casos destacados	0 Puntos	
TOTAL MÁXIMO POR EVALUACIÓN NATURALEZA Y ALCANCE EN CUANTO A TIPOS DE CASOS DESTACADOS.		100 puntos	25%

C.3 CALIDAD DE LA METODOLOGÍA Y PLAZOS.

C.3 CALIDAD DE LA METODOLOGÍA, CRUCES DE INFORMACIÓN Y DIMENSIONES DEL ANÁLISIS			
LETRA	FACTORES O CRITERIOS	Puntaje	Ponderación
C.3	Metodología replicable en el tiempo de manera independiente.	100 Puntos	25%
	Metodología no replicable en el tiempo.	50 Puntos	
	Calidad de metodología e información insuficientes (es decir que no da cuenta de los objetivos de la presente licitación).	0 Puntos	
TOTAL MÁXIMO POR EVALUACIÓN CALIDAD DE LA METODOLOGÍA, CRUCES DE INFORMACIÓN Y DIMENSIONES DEL ANÁLISIS		100 puntos	25%

C.4 EXPERIENCIA PREVIA EN ESTUDIOS SIMILARES EN CHILE.

C.4 EXPERIENCIA PREVIA EN ESTUDIOS SIMILARES EN CHILE			
LETRA	FACTORES O CRITERIOS	Puntaje	Ponderación
C.4	Sobre 8 estudios de política pública en los últimos 10 años	100 Puntos	20%
	Entre 4 y 8 estudios de política pública en los últimos 10 años	50 Puntos	
	Menos de 4 estudios de política pública en los últimos 10 años	25 Puntos	
	No cuenta con estudios de política pública	0 Puntos	
TOTAL MÁXIMO POR EVALUACIÓN EXPERIENCIA PREVIA EN ESTUDIOS SIMILARES EN CHILE		100 puntos	20%

C.5 EXPERIENCIA PREVIA EN ESTUDIOS SIMILARES EN EL EXTRANJERO.

C.5 EXPERIENCIA PREVIA EN ESTUDIOS SIMILARES EN EL EXTRANJERO			
LETRA	FACTORES O CRITERIOS	Puntaje	Ponderación
C.5	Sobre 8 estudios de política pública en los últimos 10 años	100 Puntos	20%
	Entre 4 y 8 estudios de política pública en los últimos 10 años	50 Puntos	
	Menos de 4 estudios de política pública en los últimos 10 años	25 Puntos	
	No cuenta con estudios de política pública	0 Puntos	
TOTAL MÁXIMO POR EVALUACIÓN EXPERIENCIA PREVIA EN ESTUDIOS SIMILARES EN EL EXTRANJERO		100 puntos	20%

La evaluación de la Experiencia Previa de los oferentes, para los criterios C.4 y C.5, se hará de acuerdo al siguiente detalle:

Se considerará como experiencia previa la correspondiente a la realización de proyectos afines.

La puntuación de cada uno de los proyectos se efectuará en base a la información contenida en el anexo N° 9.

Nota: La Subsecretaría se reserva el derecho de contactar a los mandantes para comprobar la efectividad, naturaleza y monto de los servicios que se declaren en la oferta.

El puntaje final se obtendrá del promedio de calificaciones de los criterios, con la ponderación indicada en la tabla precitada. Para todos los criterios, a excepción del precio, se obtendrá una calificación de 0 a 100 puntos, de acuerdo a la escala cualitativa que se detalla a continuación.

El puntaje total mínimo para ser seleccionado será de 51 puntos.

Escala cualitativa	Nota
Insuficiente o incompleto	0 a 25 puntos
Poco satisfactorio	26 a 50 puntos
Satisfactorio	51 a 75 puntos
Muy satisfactorio	76 a 100 puntos

8. La comisión evaluadora.

La comisión evaluadora, convocada para el efecto, analizará las ofertas recibidas y su integración será definida mediante resolución administrativa exenta, emitida oportunamente por la autoridad competente.

En caso de que alguno de los evaluadores se encontrare impedido de evaluar, por cualquier causa, la Subsecretaría podrá reemplazarlo mediante resolución administrativa exenta.

La Comisión Evaluadora analizará los antecedentes de los proponentes teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en las Bases Técnicas y establecerá el orden de mérito de las mismas.

Los funcionarios designados como evaluadores, no deberán participar de la evaluación si los afecta alguna prohibición de conformidad con lo señalado en el Título III, párrafo 5, artículo 84, letra b, del D.F.L. N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, o bien abstenerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12, de la ley 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, como también respecto a lo señalado en el numeral 6 del artículo 62 del D.F.L. N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para acreditar lo anterior, los integrantes de la comisión evaluadora de los distintos procesos de licitación, realizados por las Unidades/Departamentos y/o Programas dependientes de la Subsecretaría de Economía, deberán firmar y adjuntar la "Declaración Jurada Conflictos de Intereses", en la etapa de evaluación de ofertas. Dicho documento será ingresado a la plataforma de www.mercadopublico.cl junto con la resolución de adjudicación, informe de evaluación y disponibilidad presupuestaria.

Los integrantes de la comisión evaluadora podrán ser reemplazados por la Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º: Se aprueban los anexos a las bases administrativas y técnicas de la licitación a que se refiere el artículo 1º de esta resolución:

ANEXO N°11
CONTENIDOS PLAN DE TRABAJO Y CARTA GANTT
(para ofertar)

Etapas y Actividades	Profesional responsable	Horas comprometidas	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Producto final
Etapa											
Actividades											
Etapa											
Actividades											
Etapa											
Actividades											

INDICAR N° TOTAL DE DÍAS CORRIDOS: _____.

- Nota 1: La empresa podrá establecer las etapas y actividades que considere más adecuadas para completar el proyecto.
 Nota 2: La empresa deberá presentar un Plan de Trabajo y Carta Gantt, contemplando un plazo máximo de ejecución de 150 días corridos.
 Nota 3: El formato de este anexo es meramente referencial y señala los contenidos mínimos exigidos para la presentación de la Carta Gantt.

 NOMBRE DEL OFERENTE Y RUT
 NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA UNIÓN TEMPORAL DE
 PROVEEDORES.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Usted.,



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
Subsecretario (S) de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



División Jurídica
111120716-5177



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Finanzas
REFRENDACIÓN

PROGRAMA	08
ITEM	22.14.001
PRESUPUESTO	\$ 808.124.000
COMPROMISO	\$ 625.446.649
OBLIGACIONAL	\$ 23.000.000
SALDO	\$ 159.677.351



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE APOYO AL CAPITAL DE RIESGO EN CHILE, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y GECONSULT S.P.A.

DECRETO EXENTO N° 611

SANTIAGO, 16 AGO. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°20.882; en la ley N°19.886; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones administrativas exentas N°s 69, 676, 1.162, 1.506 y 1.987, todas de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución administrativa exenta N° 69, de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se llamó a licitación pública, bajo el ID 847400-2-LE16, para contratar la prestación del servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile.
2. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 676, de 16 de marzo de 2016, de esta Subsecretaría, se adjudicó la licitación pública referida en el considerando anterior al proveedor Asesorías e Inversiones Tribeca Ltda., RUT N° 76.144.897-8.
3. Que, debido a los reclamos presentados por dos de los oferentes que participaron en la licitación, los cuales fueron ingresados a la Plataforma de Probidad Activa, en Compras Públicas, esta Subsecretaría efectuó una revisión de la totalidad de los antecedentes presentados en el proceso de licitación, constando la existencia de errores en que se incurrió al efectuar la evaluación de las ofertas, en cuanto a la interpretación de los criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases Técnicas.
4. Que, atendido que la situación antes descrita podría constituir una infracción al principio de estricta sujeción a las bases de licitación, esta Subsecretaría, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 1.162, de 2016, dio inicio a un procedimiento de invalidación de la Resolución Administrativa Exenta N° 676, previamente citada, procediéndose a dar traslado a las empresas oferentes en la licitación, a fin de que pudiesen, dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos, formular las alegaciones que consideraran procedentes en defensa de sus intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, en relación con los artículos 10 y 21, todos de la ley N° 19.880, no recibiendo alegaciones por parte de ninguno de los oferentes.

5. Que, tomando en consideración que, por una parte, a juicio de esta Subsecretaría, los errores en los que incurrió la comisión evaluadora de las ofertas, en la interpretación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Técnicas, configuran una infracción al artículo 10 de la ley N° 19.886, que dispone que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan, y por la otra, que el artículo 53 de la ley N° 19.880, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto, procedió a través de resolución administrativa exenta N° 1.506, de 2016, de esta Subsecretaría, a la Invalidación de la Resolución Administrativa Exenta N° 676, de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y ordenó efectuar una nueva evaluación de las ofertas presentadas a la licitación pública para la contratación del servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile.
6. Que, una vez efectuada nuevamente, por parte de la comisión, la evaluación de las ofertas presentadas, a través de Resolución Administrativa Exenta N° 1987, de 2016, de esta Subsecretaría, se adjudicó la licitación pública al proveedor Geconsult S.p.A., RUT N° 76.135.221-0, por un monto máximo de \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos), impuestos incluidos.
7. Que, en razón de lo señalado en el considerando anterior, con fecha 18 de julio de 2015, se suscribió el respectivo contrato de prestación de servicios, el cual debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Geconsult S.p.A., con fecha 18 de julio de 2016, que se transcribe a continuación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, con fecha 18 de julio de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, ambas domiciliadas en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la empresa Geconsult S.p.A., rol único tributario N° 76.135.221-0, en adelante "la Empresa", representada por don Germán Echecopar Koechlin, Cédula de Identidad N° 14.648.733-5, ambos domiciliados para estos efectos en Waterloo N° 256, de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño llamó a Licitación Pública para contratar el Servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 69, de 2016, de esta Subsecretaría.

Mediante Resolución Administrativa Exenta N° 676, de 2016, de esta Subsecretaría, se adjudicó la licitación pública referida en el párrafo anterior al proveedor Asesorías e Inversiones Tribeca Ltda., RUT N° 76.144.897-8.

Debido a los reclamos presentados por dos de los oferentes que participaron en la licitación, los cuales fueron ingresados a la Plataforma de Probidad Activa, en Compras Públicas, esta Subsecretaría efectuó una revisión de la totalidad de los antecedentes presentados en el proceso de licitación, constando la existencia de errores en que se incurrió al efectuar la evaluación de las ofertas, en cuanto a la

interpretación de los criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases Técnicas.

Atendido que la situación antes descrita podría constituir una infracción al principio de estricta sujeción a las bases de licitación, esta Subsecretaría, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 1.162, de 2016, dio inicio a un procedimiento de invalidación de la Resolución Administrativa Exenta N° 676, previamente citada, procediéndose a dar traslado a las empresas oferentes en la licitación, a fin de que pudiesen, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, formular las alegaciones que consideraran procedentes en defensa de sus intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, en relación con los artículos 10 y 21, todos de la ley N° 19.880, no recibiendo alegaciones por parte de ninguno de los oferentes.

Tomando en consideración que, por una parte, a juicio de esta Subsecretaría, los errores en los que incurrió la comisión evaluadora de las ofertas, en la interpretación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Técnicas, configuran una infracción al artículo 10 de la ley N° 19.886, que dispone que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan, y por la otra, que el artículo 53 de la ley N° 19.880, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto, procedió a través de resolución administrativa exenta N° 1506, de 2016, de esta Subsecretaría, a la Invalidación de la Resolución Administrativa Exenta N° 676, de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y ordenó efectuar una nueva evaluación de las ofertas presentadas a la licitación pública para la contratación del servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile.

Una vez efectuada nuevamente, por parte de la comisión, la evaluación de las ofertas presentadas, a través de Resolución Administrativa Exenta N° 1987, de 2016, de esta Subsecretaría, se adjudicó la licitación pública al proveedor Geconsult S.p.A., RUT N° 76.135.221-0, por un monto máximo de \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos), impuestos incluidos.

SEGUNDA: Se entienden formar parte del presente contrato, las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile, así como la Oferta Técnica y Económica presentada por la empresa Geconsult S.p.A, en el orden de prelación señalado.

TERCERA: Por el presente contrato, la Subsecretaría le encomienda a la empresa, la que acepta, que preste el servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile.

Antecedentes de la Contratación¹:

Chile es considerado el país que ofrece las mejores condiciones en América Latina para el desarrollo del capital de riesgo (Ranking 2015 de LAVCA), seguido por Brasil y con mayor distancia por México.

Es más, Chile ha liderado este ranking por diez años consecutivos, lo que se debe a los esfuerzos del sector público en fortalecer el despegue de este sector. En uno de los primeros pasos para promover el capital de riesgo, CORFO desarrolla en el año 1997 una línea de crédito preferencial que permitió el desarrollo de un primer fondo liderado por la Fundación Chile.

Tras este primer intento, se comprendió que existía una debilidad en el flujo de proyectos atractivos para financiar, por lo que CORFO optó por una mirada más integral a la cadena del emprendimiento, con lo que se genera el programa de apoyo al capital semilla a empresas nacientes (2001) y el programa nacional de incubadoras (2002). Luego se fueron agregando otros eslabones a la cadena, entre los cuales destacan el apoyo a la constitución de redes ángeles (2005), apoyo para el establecimiento de programas de spin-offs corporativos (2007) y asistencia para el empaquetamiento tecnológico (2008), con lo que se fue constituyendo una red nacional de apoyo al emprendimiento dinámico.

A su vez, CORFO fue reformulando sus líneas de apoyo a la constitución de fondos de capital de riesgo, de esta manera se pone en marcha la línea F2 para estimular el surgimiento de fondos con foco en pequeñas empresas (2005), y la línea F3 destinada a promover inversiones en empresas innovadoras (2008), el fondo de capital de riesgo en inversiones de exploración minera, FENIX (2011) y finalmente

¹ La presente sección se fundamenta en Rivas, G. "El Fomento al emprendimiento dinámico en países del Cono Sur de América Latina" Documento para Discusión IDB-PB-363, BID Septiembre 2014.

nuevas líneas de apoyo a la formación de fondos especializados en etapas tempranas (2012).

No obstante, a pesar de las favorables condiciones legales, normativas y de apoyo público, el capital de riesgo aún no ha logrado convertirse en un agente dinamizador del crecimiento y propiciar una transformación productiva en Chile. Además, pareciera ser que el sector no logra despegar, ya que las inversiones totales del sector privado a la fecha desde inicios de los 2000 es cercana a US\$100 Millones, en fondos que apoyan a un bajo número de empresas y muchas de ellas consolidadas, no precisamente en el campo del capital de riesgo.

Desde principios de los 2000 a la fecha el sector privado ha apoyado a unas 154 empresas, mientras que entre 2002-12 el programa Capital Semilla de CORFO ha hecho lo mismo con 593 emprendimientos y Start Up Chile ha apoyado a 732 emprendimientos desde su creación el 2010 a la fecha.

Dada la constatación de que en Chile se invierte en torno al 0.18% del PIB en capital de riesgo (OECD, 2013) y que la mayor parte de estos fondos son públicos: ¿Han logrado estos fondos su objetivo?

A su vez, estudios muestran que uno de los factores más relevantes para el éxito de emprendimientos es el acceso a servicios de asesoría especializados otorgados por los mismos fondos de capital de riesgo (Balboa et al, 2006; Hellman & Puri, 2002): ¿Han generado los fondos de capital de riesgo en Chile los servicios de asesoría adecuados?

Por último, es el Estado quien por lo general asume el rol de iniciar la constitución inicial de fondos de capital de riesgo, mientras que el sector privado suele asumir la responsabilidad en etapas más posteriores. Dado lo anterior: ¿Ha logrado el Estado generar estos espacios?, ¿Han estado a la altura los fondos privados?, ¿Qué se requiere para mejorar?

El Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID) se encuentra en el proceso de actualizar sus orientaciones estratégicas para el desarrollo de la innovación en Chile, dentro de su mandato de asesorar a la Presidencia de la República. Es por esta razón que para poder guiar las políticas de innovación de Chile, se nos hace relevante poder responder en profundidad a las preguntas antes señaladas, para poder evaluar si tiene sentido una política pública de apoyo al capital de riesgo.

Objetivo general:

Evaluar los esfuerzos de la política pública que apoya el capital de riesgo en Chile. En particular, poder responder a las siguientes interrogantes: ¿Ha valido la pena este esfuerzo?, ¿Hay empresas que hayan crecido fuerte gracias al apoyo de estos fondos?, ¿Ha habido aprendizaje de los gestores en el sector, y si es así en qué se refleja?, ¿Tiene sentido en Chile, dado el flujo de proyectos atractivos, seguir apoyando el desarrollo de una industria de capital de riesgo?

Objetivos específicos:

- Identificar y estimar el impacto de la industria de capital de riesgo en montos, número de empresas, empleos y aprendizajes creados.
- Efectuar un análisis de la evolución de las carteras de inversiones.
- Identificar casos de empresas exitosas apoyadas por estos programas, así como empresas exitosas que no hayan utilizado fondos públicos y comparar sus desempeños y el rol diferencial jugado por los fondos de capital de riesgo a través de un análisis en profundidad de los casos.
- Identificar si es que ha habido aprendizaje de los gestores en el sector, en qué campos se dan y si son reconocidos por inversionistas potenciales.
- Realizar una evaluación costo/beneficio en términos sociales y fiscales de estos programas.
- Determinar si tiene sentido incrementar, mantener o reducir el apoyo público a la industria del capital de riesgo en Chile.
- Proponer nuevas políticas de apoyo al emprendimiento en etapas tempranas o generar propuestas para fortalecer los programas ya existentes.

CUARTA:

Como resultado de la realización de esta consultoría, la empresa deberá entregar los siguientes productos:

1. Propuesta técnico metodológica ajustada de acuerdo a los requerimientos de la contraparte del estudio, a establecerse en una primera reunión de trabajo con el equipo del CNID.
2. Análisis y revisión de la literatura en cuanto a evaluación del impacto en política pública de fomento a la industria del capital de riesgo.
3. Caracterización de la industria de capital de riesgo en montos, número de empresas, empleos y aprendizajes creados, tanto del sector público como privado.
4. Análisis de la evolución de las carteras de inversiones.
5. Análisis del impacto de la política pública de la industria de capital de riesgo en Chile, a partir del total de la información recabada.
6. Identificar vacíos de información y de conocimiento en este campo, así como temas a ser explorados en futuros trabajos en la materia.
7. Identificación y análisis en profundidad de casos destacados de emprendimientos, fondos e instituciones patrocinadoras al emprendimiento.
8. Recomendaciones fundadas sobre el sentido y pertinencia de la política de apoyo público al desarrollo de la industria de capital de riesgo en Chile.

QUINTA: Alcances Metodológicos

Se deberán considerar fuentes de información primarias, así como secundarias, para complementar y confirmar la veracidad de la información.

Se debe revisar información correspondiente, al menos, al período comprendido entre los años 2000 y 2015.

La consultoría deberá considerar espacios de conversación con Consejeros del CNID y con profesionales de la Secretaría Ejecutiva del CNID, así como al menos dos presentaciones de los avances y resultados en los que se acuerden posibles ajustes metodológicos durante la ejecución del presente contrato.

SEXTA: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de 180 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios deberán encontrarse totalmente ejecutados dentro del plazo indicado por la empresa en su propuesta técnica, que, en ningún caso, podrá superar de 150 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMA: La Contraparte Técnica de la ejecución del contrato, será doña Katherine Villarroel Gatica. En caso que doña Katherine Villarroel Gatica no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazada o subrogada por la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría.

El contrato será supervisado por la Contraparte Técnica, la que controlará y evaluará los servicios contratados o los bienes adquiridos.

La responsable de la tramitación de los documentos para el contrato será doña Gladys Ruiz Vera, correo electrónico gruiz@economia.cl, fono 24733663.

La responsable de la tramitación de los documentos para el contrato podrá ser remplazado por la Subsecretaría.

Ejecutivo o Administrador del Contrato:

La empresa deberá designar y comunicar por correo electrónico, a la contraparte técnica de la Subsecretaría, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, a un Ejecutivo o Administrador del Contrato, quien será su representante permanente ante la Subsecretaría y le corresponderá,

principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de materia de la presente contratación. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la contraparte de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal o de la empresa, según procediere, cuando ella sea requerida.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado, por mail o por carta certificada, a la Subsecretaría por el representante de la empresa respectiva, con a lo menos, 48 horas de antelación.

OCTAVA: El precio que la Subsecretaría le pagará a la empresa por los servicios objeto del presente contrato, ascenderá a la suma máxima de \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos), impuestos incluidos.

Los servicios contratados se pagarán en tres cuotas, de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) La primera cuota, ascendente al 30% del precio total del contrato, se pagará contra la aprobación del Primer Informe Parcial, el que deberá ser entregado a más tardar a los 15 días corridos contados desde la entrada en vigencia del presente contrato y deberá contener lo indicado en los numerales 1 y 2 de su cláusula cuarta.
- b) La segunda cuota, ascendente al 50% del precio total del contrato, se pagará contra la aprobación del Segundo Informe Parcial, el que deberá ser entregado a más tardar a los 90 días corridos contados desde la entrada en vigencia del presente contrato y deberá contener lo indicado en los numerales 3, 4 y 5 de su cláusula cuarta.
- c) La tercera cuota, ascendente al 20% del precio total del contrato, se pagará contra la aprobación del Informe Final, el que deberá ser entregado a más tardar a los 150 días corridos contados desde la entrada en vigencia del contrato y en el que deberá constar la totalidad de los productos indicados en los numerales 1 al 8, de su cláusula cuarta.

Una vez entregados los Informes, la Contraparte Técnica dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su revisión, en la que podrá aprobar o levantar observaciones. En este último caso, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles, para dar respuesta a las observaciones. En caso de existir observaciones, éstas serán expuestas por la Contraparte Técnica vía correo electrónico.

Una vez aprobado el respectivo Informe por la Contraparte Técnica y por la Subsecretaría, la Contraparte Técnica le indicará a la empresa que debe remitir la factura o boleta correspondiente.

Las facturas o boletas deberán ser pagadas dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 Torre II, local 7, Santiago Downtown piso 1 y deberán acompañar el documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo dispuesto en la letra o del numeral 15 de las Bases Administrativas.

Las facturas o boletas deberán ser emitidas y enviadas una vez que la Contraparte Técnica emita Acta de Aprobación del contenido del Informe.

En el caso de las facturas o boletas electrónicas la fecha de recepción será la que conste en el correo electrónico recibido por el funcionario de la unidad de Servicios Generales de la Subsecretaría, para lo cual se ha dispuesto la casilla facturas@economia.cl.

En caso de que la empresa ingresara la respectiva factura o boleta antes de que se encuentren aprobados los bienes o servicios contratados, ésta deberá ser devuelta a la empresa y no se dará inicio al proceso de pago.

La persona que entregará información acerca de los procedimientos de pago será don Javier Rojas Ramírez y su correo electrónico es jrojas@economia.cl, o la persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su remplazo.

NOVENA: Todos los gastos en que incurra la empresa para el cumplimiento de este contrato, serán de su cargo.

DÉCIMA: Garantía de Fiel Cumplimiento

La empresa entrega en este acto la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 000131-5,

irrevocable, pagadera a la vista, tomada en el Banco de Chile, con una vigencia hasta el 21 de abril de 2017, por un monto de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000), extendida a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa, la que indica en su glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA <"CONSULTORIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE APOYO AL CAPITAL DE RIESGO EN CHILE"> N° 847400-2-LE16".

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta siempre que se apruebe el Informe Final del contrato y se hayan realizado los descuentos que procedan en su caso, salvo que la empresa no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases de Licitación, la oferta correspondiente y/o el contrato, o con las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, en cuyo caso la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a su cobro sin más trámite. La garantía será devuelta después de finalizados los servicios y solo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.

DÉCIMO PRIMERA: Sólo se efectuarán modificaciones al presente contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y el contenido de dicha modificación cumpla con el principio de estricta sujeción a las bases de licitación y no afecte la igualdad de los participantes de dicha licitación. Deberá efectuarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

En caso de existir modificaciones, los montos sólo podrán aumentar hasta en un 25% del precio total del contrato y los plazos de ejecución del contrato sólo podrán extenderse hasta en 1 mes. Las modificaciones sólo se podrán referir a servicios de la misma naturaleza de los servicios requeridos. En caso de que extienda el plazo de vigencia del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser reemplazada por una que tenga un plazo de vigencia de, a lo menos, 60 días hábiles posteriores a la nueva fecha de término del contrato.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a este contrato, en las siguientes situaciones:

- 1) Si el contratante no mantuviere la debida reserva de información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Subsecretaría.
- 2) Incumplimientos de las condiciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento la no entrega de alguno de los productos o servicios requeridos; o la entrega parcial o tardía de ellos, siendo la falta de tal entidad que ponga en riesgo la totalidad del proyecto.
- 3) Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa, dará derecho a dar por terminado el contrato.

No obstante ello, la Subsecretaría se reserva además la facultad de terminar anticipadamente el contrato celebrado con el proveedor, en forma inmediata, en los siguientes casos:

- a. Estado de notoria insolvencia del contratante.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Si se disolviese la empresa.
- d. Si el proveedor efectuase un traspaso total o parcial del contrato o cesiones de derechos provenientes de aquél a un tercero
- e. En caso que el presupuesto del año respectivo no contemple recursos suficientes para

- el pago del precio.
- f. En caso de que el contratante subcontrate los servicios.
- g. Las demás causales previstas en estas bases, en el respectivo contrato, en la Ley de Compras o su Reglamento.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido al Jefe de Servicio con el objeto de que este evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado, se autorizará éste término por resolución fundada.

Esta resolución será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

En la notificación de la resolución de término anticipado, se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor. En el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado y el nuevo contrato de servicio, el contratista estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y la Subsecretaría, por su parte, deberá pagarle hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

Esta terminación debe entenderse sin perjuicio de los derechos y acciones que tenga la Subsecretaría para cobrar la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento contractual o de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El contrato también podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, ya sea por las causales dispuestas en el artículo 13 de la ley 19.886 o por las anteriormente señaladas, se pagarán a la Empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMO TERCERA: En caso que la empresa no diera cumplimiento oportuno, sin causa justificada, al contrato, ya sea en cuanto a plazos establecidos en las bases, en la oferta, o aquellos derivados de la ejecución de trabajos o alcance de las labores contratadas, o las instrucciones escritas que para su correcta ejecución imparta la Contraparte Técnica, ésta podrá proponer a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la aplicación de las multas que se señalan a continuación:

- a) 0.1% del monto total del contrato, por cada día corrido de atraso en el cumplimiento de los servicios contratados o la entrega de los productos requeridos, de las instrucciones escritas de la Contraparte Técnica, de la entrega de informes o de su corrección, con un tope máximo de un 40% del monto total del contrato.
- b) El incumplimiento en cuanto al alcance o producto de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el pago de la etapa respectiva que podrán variar entre un 5% y un 15% del presupuesto total máximo.

Las multas señaladas en la letra b) se asignarán de la siguiente forma:

5% de multa por entrega incompleta de la información solicitada en la fecha señalada en las bases de licitación, incluyendo eventuales correcciones.

10% adicional de multa a la señalada en el número anterior, cuando, establecida la multa, se otorgue nuevo plazo de dos días hábiles para la entrega completa de la información, y en este nuevo plazo la entrega no se cumpla o no sea completa.

PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MULTAS:

La Subsecretaría cobrará multas por incumplimiento del contrato, las que se harán efectivas descontándolas del estado de pago correspondiente.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Subsecretaría, mediante un Oficio que se notificará por carta certificada, informará a la empresa la infracción en la que se estima incurrió, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponde aplicar. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin que la empresa haya presentado sus

descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada aplicando la multa, la cual se notificará por carta certificada a la empresa.

Si la empresa hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución, la que se notificará por carta certificada a la empresa. La resolución que resuelva la aplicación de la multa deberá pronunciarse sobre los descargos efectuados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Esta resolución será impugnable según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

La Subsecretaría procederá al cobro de la multa mediante su descuento del estado de pago de la cuota siguiente que corresponda.

DÉCIMO CUARTA: Dado que el servicio al cual se refiere el presente contrato considera la capacidad e idoneidad de la empresa, queda expresamente prohibido a la empresa, subcontratar el servicio requerido en el presente contrato.

DÉCIMO QUINTA: La empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA: Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la empresa o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile. La empresa no podrá hacer uso de la información a menos que esté expresamente autorizada por la Subsecretaría, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la ley 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato, y podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMA: La empresa libera de toda responsabilidad a la Subsecretaría de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas indebidamente por la empresa. En caso de que estas acciones se interpongan, el proveedor estará obligado a asumir la defensa judicial y extrajudicial de la Subsecretaría, y a indemnizar a ésta por todos los costos, daños o perjuicios directos o indirectos que se deriven de estas acciones.

DÉCIMO OCTAVA: La empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, la empresa será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, la empresa deberá acreditar el pago de sus obligaciones laborales y previsionales. Con este fin informará a la Subsecretaría, en cada estado de pago el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, mediante planillas que detallen el cumplimiento de dichas obligaciones para todos los dependientes de la empresa destinados a este servicio. En caso de que la empresa no presente dicha información, la Subsecretaría podrá retener el pago respectivo, hasta que la información sea entregada.

DÉCIMO NOVENA: Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del presente contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERA: La empresa deberá facilitar a la Subsecretaría la supervisión, control, revisión, inspección, y evaluación del avance y calidad de los servicios, trabajos y productos contratados.

VIGÉSIMO SEGUNDA: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela consta en Resolución Exenta N°28, de fecha 10 de abril de 2014 y en Resolución Exenta N° 2191, de fecha 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Germán Echeopar Koechlin para representar a la empresa consta en Escritura Pública de constitución de Sociedad Geccnsult S.p.A., celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010 ante don Gonzalo Hurtado Morales, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Las Condes, Repertorio N° 3926/2010.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firmaron: doña Ana Vargas Valenzuela, en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y don Germán Echeopar Koechlin, representante de Geconsult S.p.A..

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto que irroge el presente decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 08, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del presente presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2016. El remanente se imputará al presupuesto del año que corresponda.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Gabinete Ministro
- Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo
- División Jurídica
- Oficina de Partes



DIVISIÓN JURÍDICA
AWE
140579416

APLICA MULTA QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 3863 /

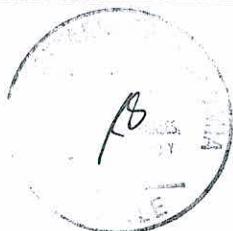
SANTIAGO, 29 NOV. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en las Resoluciones Administrativas Exentas N°s 69, 676, 1.506 y 1.987, de 2016, todas de esta Subsecretaría; en el Decreto Exento N° 611, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 611, de 16 de Agosto de 2016, se aprobó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría para la Estimación del Impacto de la Política Pública de Apoyo al Capital de Riesgo en Chile, suscrito con fecha 18 de Julio de 2016, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Geconsult S.p.A..
2. Que, en la ejecución del servicio, la empresa Geconsult S.p.A. incurrió en incumplimiento respecto de la obligación establecida en la cláusula octava letra a) del contrato, de entregar el Primer Informe Parcial de la consultoría contratada en el plazo de 15 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato.
3. Que, atendido a que el contrato inició su vigencia el 16 de Agosto de 2016 y que dicho Primer Informe fue entregado por la empresa el día 2 de Septiembre de 2016, esta incurrió en un atraso de 2 días.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en el número 15, letra h) de las Bases Administrativas y la cláusula décimo tercera del contrato, la multa por cada día corrido de atraso en la entrega del informe asciende al 0,1% del monto total del contrato.
5. Que, dado que la empresa Geconsult S.p.A incurrió en un atraso total de 2 días, y que el monto total del contrato es de \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos), corresponde aplicar una multa que asciende a \$46.000.- (cuarenta y seis mil pesos), la cual, conforme se señala en las Bases, se cobrará mediante su descuento en el pago de la cuota siguiente.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REBAJA DE LA IMPUTACIÓN	
PROGRAMA	08
ITEM	22.11.001
PRESUPUESTO	\$ 783.624.000
COMPROMISO	\$ 711.207.166
OBLIG. ACTUAL	\$ (46.000)
SALDO	\$ 2.462.834



6. Que, en la letra i) del punto 15 de las Bases de Licitación, denominado Procedimiento y Aplicación de Multas, se señala lo siguiente: "detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Subsecretaría, mediante un Oficio que se notificará por carta certificada, informará a la empresa la infracción en la que se estima incurrió, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponde aplicar. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que el adjudicatario haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución aplicando la multa, la cual se notificará por carta certificada a la empresa".

7. Que, en cumplimiento de lo prescrito en el considerando anterior, esta Subsecretaría envió Oficio a don Germán Echeopar Koechlin, representante de Geconsult S.p.A., por carta certificada de fecha 2 de noviembre de 2016, informando a la empresa la infracción en la que se estima incurrió, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponde aplicar.

8. Que, dado que don Germán Echeopar Koechlin, representante de Geconsult S.p.A., no efectuó descargos en los plazos indicados en el considerando 6, procede la aplicación de la multa ascendente a \$46.000.- (cuarenta y seis mil pesos), la cual se cobrará mediante su descuento en el pago de la cuota siguiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplíquese a la empresa Geconsult S.p.A, rol único tributario N° 76.135.221-0 una multa ascendente a \$46.000.- (cuarenta y seis mil pesos), por haberse verificado el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el considerando 2, de acuerdo al punto 15 letra h) de las Bases de Licitación y la cláusula décimo tercera del contrato, que establecen una multa de 0,1% del monto total del contrato, por cada día corrido de atraso en la entrega del Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: La multa establecida en el artículo primero será descontada del pago de la cuota siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Rebájese el menor gasto que irrogue la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 08, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del presente presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2016.

REBÁJESE EL MENOR GASTO, ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Gabinete Subsecretaria.
- División Jurídica.
- Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo
- Subdepartamento de Finanzas
- Oficina de Partes.

